
AMPARO OPCIONAL No. 6**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Por el presente amparo la Aseguradora indemnizará los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al Asegurado, como consecuencia directa de daños materiales, lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros durante la operación de la maquinaria y equipo de contratistas asegurada por la presente Póliza, siempre y cuando se trate de siniestros ocurridos dentro de los predios asegurados y durante la vigencia de esta Póliza.

Exclusiones:

En ningún caso están cubiertas las reclamaciones generadas por o resultantes de:

1. El incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones derivadas de un contrato, así como de pactos que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del Asegurado como también responsabilidades ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del responsable original.
2. Daños materiales, lesiones personales y/o muerte a causa de la inobservancia o la violación deliberada de una obligación determinada impuesta por reglamentos o por instrucciones emitidas por cualquier autoridad, así como la violación de estipulaciones contractuales, a no ser que ni el Asegurado ni persona con funciones directivas hayan actuado dolosamente ni hayan permitido una actuación dolosa de los demás empleados.
3. Daños, desaparición o hurto ocasionados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados por el Asegurado en el ejercicio de su profesión, actividad comercial, industrial o empresarial.
4. Daños a bienes ajenos que el Asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia.
5. Desaparición o hurto de bienes ajenos que el Asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia.
5. Responsabilidad por reclamaciones de carácter penal.

El presente amparo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.